



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-04122365- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2025-04122365- -GDEBA-DPTLMIYSPGP por medio del cual se impulsa la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS, que fuera creado mediante la RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que, en dicho marco, la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que, por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada ley y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto 393/24, facultándola para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo, la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones, el diseño de políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y la promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados y la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, con el objetivo de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados, y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que dicho Programa estableció como Objetivo Específico la implementación del “OBSERVATORIO DE LA OBRA y LOS SERVICIOS PÚBLICOS” como ámbito formal de participación a fin de generar propuestas concretas tendientes a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y la prestación de los servicios públicos;

Que, considerando lo precedentemente expuesto, mediante la RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP se creó el OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS como un espacio de participación, diálogo y co-creación entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, empresas con participación estatal, entes y organismos descentralizados bajo su órbita con Universidades Públicas y Privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias y actores del sector privado, a fin de generar propuestas concretas, tendientes a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y los servicios públicos que se llevan a cabo a través de este Ministerio y sus entes descentralizados;

Que en cumplimiento a lo encomendado en el artículo 3° de la mentada resolución a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, resulta necesario aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3 de la RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS que, como Anexo Único agregado como IF-2025-04280186-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, forma parte integrante del presente expediente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el REGLAMENTO INTERNO DEL OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS que se aprueba por el artículo precedente, deberá comunicarse a los integrantes del Observatorio al momento de su incorporación al mismo.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.